



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 15 de Diciembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00374-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020- 00374- 00.

Folio No. 374

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 15 de Diciembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía. Radicado No. 2020-00374-00.**

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca de Primer Grado Sin Límite de Cuantía No. 1159 del 24 de septiembre del 2013, otorgada en la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO**, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340- 43091** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo– Sucre, de fecha Veinte (20) de Noviembre de 2020, en el que consta la anotación **Nº 14** el gravamen hipotecario; Pagaré No. 22897633, resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **LUZ ELENA PEREZ RUIZ**, mayor y vecina de esta ciudad, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de Mandatario Especial Sociedad AECSA S.A., identificada con NIT Nº 830.059.718-5, Representada Legalmente por CAROLINA ABELLO OTALORA, mediante Apoderada Judicial, por la suma de:

Pagaré No. 22897633, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$36.998.731,21) M/CTE, por concepto del CAPITAL INSOLUTO, más los intereses moratorios a la tasa del 16,05 % efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda catorce (14) de diciembre del 2020; más la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 879.611,24)**, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas, desde el cinco (5) de mayo del 2020 hasta el cinco (5) de diciembre del 2020; más el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$2.552.026,21)**, por concepto de intereses causados y no pagados; más el quantum de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 447.428,84)**, por concepto de seguro; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matricula inmobiliaria No. 340-43091 de propiedad de la parte ejecutada **LUZ ELENA PEREZ RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.633, y a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.



CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.052.381.072 de Duitama. y, T. P. No. 198.584 del C. S. de la J., como mandataria especial de la Sociedad AECSA S.A., identificada con NIT N° 830.059.718-5, Representada Legalmente por CAROLINA ABELLO OTALORA, quien obra como Apoderada Judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Representada Legalmente por su presidente MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 146
FECHA: 18/12/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c552523e4fbabda8b8374b8db0ad8d3f32af813aac74ab59ea9e6ea2dc026bdc

Documento generado en 17/12/2020 12:39:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**